



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

2100



BUENOS AIRES, 24 NOV 2015

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que lucen varios acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, ratificados por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA a fojas 29 y 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al Expediente Principal, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos de fojas 16/17, 19/20, 22/23, 25/25 vuelta y 27 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al Expediente Principal, se celebran para las plantas de la entidad empleadora de Villa Constitución, Villa Mercedes, Rosario, San Nicolás y Tablada, respectivamente, estableciendo anticipos de carácter extraordinario de acuerdo a lo establecido en las Actas Complementarias de fojas 18, 21, 24, 26 y 28 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421, a cuenta de la negociación colectiva de acuerdo a las fórmulas establecidas en dichos acuerdos.

Que los acuerdos se celebran en el marco del acuerdo homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 901 de fecha 03 de Julio de 2015.

Que mediante los acuerdos de fojas 30, 32, 34, 36 y 38 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421, las partes convienen para los trabajadores que se desempeñan en las plantas indicadas en el párrafo anterior, incrementos salariales, con vigencia desde octubre de 2015 y un gratificaciones extraordinarias, en las condiciones expresadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que en relación a las gratificaciones previstas en los acuerdos obrantes a fojas 30, 32, 34, 36 y 38 de las presentes, corresponde hacer saber a las partes que deberá estarse a lo dispuesto oportunamente en el considerando tercero de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1737 del 18 de noviembre de 2013.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y de las asociaciones sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que los delegados de personal intervinieron de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos quinto y sexto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, ya que al personal comprendido en el mismo resultan de aplicación los fijados a nivel de actividad para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 16/17, junto con las actas complementarias de fojas 18 y 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 19/20, junto con las actas complementarias de fojas 21 y 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 22/23, junto con las actas complementarias de fojas 24 y 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 4°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 25/25 vuelta, junto con las actas complementarias de fojas 26 y 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2100



ARTÍCULO 5°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 27, junto con las actas complementarias de fojas 28 y 29 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTICULO 6°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 30, junto con el acta complementaria de fojas 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTICULO 7°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 32, junto con el acta complementaria de fojas 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTICULO 8°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 34, junto con el acta complementaria de fojas 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTICULO 9°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 36, junto con el acta complementaria de fojas 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

D.N.R.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2100



ARTICULO 10°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 38, junto con el acta complementaria de fojas 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 16/17 junto con las actas complementarias de fojas 18 y 29; el acuerdo obrante a fojas 19/20 junto con las actas complementarias de fojas 21 y 29; el acuerdo obrante a fojas 22/23 junto con las actas complementarias obrantes a fojas 24 y 29; el acuerdo obrante a fojas 25/25 vuelta junto con las actas complementarias de fojas 26 y 29; el acuerdo obrante a fojas 27 junto con las actas complementarias de fojas 28 y 29; y registre los cinco acuerdos restantes obrantes a fojas 30; 32, 34, 36 y 38, todos junto con el acta complementaria de fojas 40 del Expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 12°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



2100

RESOLUCIÓN S.T. N°

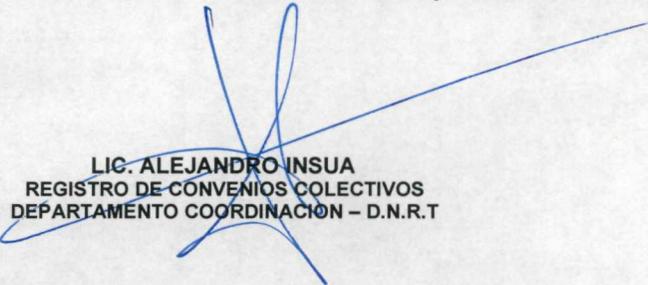
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2100/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16/17 junto con las actas complementarias de fojas 18 y 29 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente de referencia; el acuerdo obrante a fojas 19/20 junto con las actas complementarias de fojas 21 y 29 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente de referencia; el acuerdo obrante a fojas 22/23 junto con las actas complementarias de fojas 24 y 29 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente de referencia; el acuerdo obrante a fojas 25/25 vuelta junto con las actas complementarias de fojas 26 y 29 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente de referencia; el acuerdo obrante a fojas 27 junto con las actas complementarias de fojas 28 y 29 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente de referencia; el acuerdo obrante a fojas 30 junto con el acta complementaria de fojas 40 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente principal; el acuerdo obrante a fojas 32 junto con el acta complementaria de fojas 40 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente principal; el acuerdo obrante a fojas 34 junto con el acta complementaria de fojas 40 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente principal; el acuerdo obrante a fojas 36 junto con el acta complementaria de fojas 40 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente principal y del acuerdo obrante a fojas 38 junto con el acta complementaria de fojas 40 del expediente N° 1.677.932/15 agregado como fojas 1421 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1783/15, 1784/15, 1785/15, 1786/15, 1787/15, 1788/15, 1789/15, 1790/15, 1791/15 y 1792/15** respectivamente.-


LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T